

CONTRATO No. 6/2018

LIBRE GESTION No. 04/2018

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 400 MHZ, PARA RADIOS
PORTÁTILES PARA EL MOPTVDU”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número c

y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **GERENTE**

ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y el señor **ARMANDO JOSE MONTOYA CHAVEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número d

y número de Identificación Tributaria e

actuando en mi calidad de Apoderado

General Administrativo de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria f

que en el transcurso

del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 400 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES PARA EL MOPTVDU”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento; Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas **COMPASAL.GOB.SV**, de fecha 19 de enero de 2018; Términos y Condiciones de la **LIBRE GESTION No. 04/2018**; Oferta Técnica-Económica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se compromete a proporcionar al MINISTERIO el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 400 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES PARA EL MOPTVDU”**, bajo las

condiciones detalladas en los Términos de Referencia de la Libre Gestión relacionada y Oferta Técnica-Económica del Contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA la cantidad de hasta **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,409.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios e Impuesto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. El Ministerio pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, que resultaren de las órdenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final o crédito fiscal y actas de recepción parcial emitidas por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, el cual será hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la recepción de la documentación a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2018. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), según consta en memorando emitido por la Gerencia Financiera Institucional de referencia MOPTVDU-GFI-0054-AP-0013/2018, de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual informa que para financiar el presente proceso, se cuenta en la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, línea de Trabajo 01 con la cantidad solicitada, programada en los específicos 54203-Servicios de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N°878 de fecha 5 de enero de 2018 publicado en el Diario Oficial N°9, tomo 418, correspondiente al 15 de enero de 2018. Agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y

2

Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado, o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato. En tales casos, el MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumplimiento con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76, y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta (60) días calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso, la vigencia de la garantía se contará a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista se hará efectiva la referida garantía. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por la revocación; y iv) Por Rescate. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP y demás causas que se determinen en los documentos de libre gestión. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecerá por escrito el plazo en que el Contratista deberá responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista deberá realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo más pronto posible. En el caso que por la naturaleza

de los trabajos el contratista requiera un período mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, deberá presentar la justificación correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo señalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos y Condiciones de la Libre Gestión No. 04/2018; b) Adendas y Aclaraciones emitidas si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista y sus documentos adjuntos; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 19 de enero de 2018, e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Servicio que se giren con cargo a este Contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se aplicará lo establecido en el derecho común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio, a quien releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número 43, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, se designó Administrador del presente Contrato, al Licenciado Nestor Alexander

Portillo Jovel, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las establecidas en los artículos 82 BIS y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en: Colonia Escalón 73 Avenida Norte No. 338, San Salvador. Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



ARMANDO JOSE MONTOYA CHÁVEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
TELESIS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración

de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número

7 número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo de Refrenda número cero veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, mediante el cual fue nombrada la suscrita por Ley de Salarios como Gerente Administrativa Institucional; **b)** Acuerdo ejecutivo número ochocientos setenta y nueve de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con base a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizó a la compareciente para que de manera especial, en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativo a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el señor **ARMANDO JOSE MONTOYA CHÁVEZ**,

de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios del notario José Eduardo Panamá Jimenez, por el señor Francisco Teodoro Beneke Lima, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **TELESIS, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades

conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar a favor del Contratante el Contrato de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 400 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES PARA EL MOPTVDU**", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios e Impuesto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; en la forma establecida en la cláusula segunda del referido contrato. El plazo del contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



